**CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA EL INFORME SOBRE “LA INFLUENCIA INDEBIDA DE LOS ACTORES ECONÓMICOS EN LOS SISTEMAS JUDICIALES”**

El presente documento fue elaborado por solicitud de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, para el informe sobre la influencia indebida de los actores económicos en los sistemas judiciales.

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial[[1]](#footnote-1) y el Consejo Superior de la Judicatura[[2]](#footnote-2), aportaron las contribuciones de tipo técnico, que se relacionan a continuación.

**CUESTIONARIO**

***1. ¿Considera que existe el riesgo de que las empresas, los grupos de interés económico o las personas adineradas socaven la independencia de los jueces o la medida en que el sistema judicial puede funcionar en interés público? ¿Qué formas adopta este riesgo?***

**Respuesta:**

**Comisión Nacional de Disciplina Judicial:**

Existe un riesgo y asume diversas formas como corrupción, presión política, financiamiento ilegal de campañas, el lobbying o el acceso privilegiado; temas que deben ser abordados por medio de los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, ética, sin olvidar el fortalecimiento a través de la capacitación permanente a jueces, magistrados, abogados, que acompañado de la vigilancia ciudadana y un protocolo de relaciones entre jueces y partes interesadas, se traduce en normas estrictas de conducta judicial, junto a un sistema judicial robusto que garantice que las decisiones judiciales se tomen de manera imparcial y en interés del bien común.

***2. ¿Ha visto investigaciones o pruebas que demuestren que los actores económicos (y no los políticos) ofrecen a los jueces beneficios a cambio de los resultados deseados? ¿Existe la percepción de que los jueces participan en tales actos?***

**Respuesta:**

**Comisión Nacional de Disciplina Judicial:**

Existen investigaciones que han terminado en condenas, por casos de participación en red de corrupción judicial, donde se acusa de recibir sobornos para manipular casos judiciales, que involucra a jueces y abogados.

La corrupción judicial socava la confianza pública en la imparcialidad e integridad del sistema judicial y puede afectar negativamente la percepción de la justicia en el país.

Es importante destacar que, a pesar de que puede existir una percepción generalizada de corrupción judicial, la mayoría de los jueces en Colombia cumplen con su deber de manera ética y profesional. Sin embargo, la existencia de casos de corrupción subraya la necesidad de continuar trabajando en la prevención y la lucha contra esta problemática en el sistema judicial colombiano.

***3. ¿Existen investigaciones o pruebas que demuestren que las empresas, los grupos de interés económico o las personas adineradas desempeñan un papel inadecuado en la selección y promoción de los jueces?***

**Respuesta:**

**Comisión Nacional de Disciplina Judicial:**

Es importante mencionar que la carrera judicial en Colombia es un proceso riguroso que busca garantizar la idoneidad, independencia y ética de los jueces y magistrados. Se refiere al proceso de selección, formación y ascenso de los jueces y magistrados que integran el sistema judicial del país.

Para ser parte de la carrera judicial en Colombia, se requiere obtener un título profesional en Derecho y luego aprobar un concurso público convocado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Después de aprobar el concurso, los candidatos pueden ingresar al sistema judicial como jueces de primera instancia en los juzgados municipales o circuitos, o como magistrados en tribunales, así mismo se produce el ascenso.

La carrera judicial, se encuentra enmarcada en los principios de independencia judicial; los jueces y magistrados se encuentran sujetos a códigos de ética y conducta.

Sin embargo, cuando no se proveen los cargos por concurso se utiliza el mecanismo de provisión denominado “provisionalidad”, lo que conlleva ciertos riesgos que pueden afectar la independencia, imparcialidad y eficacia del sistema judicial.

La falta de estabilidad laboral puede hacer que los jueces y magistrados en provisionalidad sean más susceptibles a presiones externas, como influencias políticas, económicas o sociales, lo que podría comprometer su independencia y objetividad en la toma de decisiones.

***4. ¿Existen investigaciones o pruebas que demuestren que los jueces están indebidamente motivados de forma que socava su independencia, o se percibe que están indebidamente motivados, por incentivos relacionados con sus perspectivas profesionales tras su jubilación o salida de la judicatura?***

**Respuesta:**

**Comisión Nacional de Disciplina Judicial:**

Si bien no hay pruebas concluyentes de que los jueces estén sistemáticamente influenciados por incentivos relacionados con sus perspectivas profesionales futuras, la cuestión plantea preocupaciones legítimas sobre la independencia judicial y la integridad del sistema judicial en general.

Los jueces y magistrados en provisionalidad pueden enfrentar la incertidumbre laboral debido a la posibilidad de ser removidos en cualquier momento, lo que puede comprometer su independencia y seguridad en la toma de decisiones.

Ahora, respecto de las perspectivas profesionales tras la jubilación o salida de la judicatura, se ha observado en varios países que algunos jueces, especialmente aquellos en posiciones de alto perfil, pueden buscar oportunidades laborales en el sector privado después de dejar la judicatura. Esto plantea preocupaciones sobre posibles conflictos de interés o percepciones de favoritismo durante su tiempo en el cargo judicial.

**Consejo Superior de la Judicatura:**

Ha implementado medidas para asegurar que los incentivos posteriores a la jubilación no comprometan la independencia judicial. Estas medidas se fundamentan en la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de Administración de Justicia, que establece el régimen de incompatibilidades y prohibiciones); entre otras normas.

Adicionalmente, hay diversas acciones, que buscan abordar la independencia judicial en todas las etapas de la carrera judicial: i. Programa de Inducción para Nuevos Jueces; ii. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla; iii. Unidad de Administración de Carrera Judicial (CARJUD); iv. Rol de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial; v. Línea Ética.

***5. ¿Se relacionan con frecuencia los jueces con empresas, grupos de interés económico o personas adineradas de una forma en la cual se corre el riesgo de socavar la independencia judicial, por ejemplo, en retiros privados de donantes o clubes de miembros en los que los actores privados adinerados tienen una oportunidad especial de mezclarse con los jueces?***

**Respuesta:**

**Comisión Nacional de Disciplina Judicial:**

Es evidente en la actividad judicial la posibilidad de que un juez tenga que decidir asuntos donde se encuentren concernidas empresas, grupos de interés económico o personas adineradas, pero no es frecuente encontrar casos donde estos relacionamientos puedan afectar la independencia, puesto que en su mayoría los jueces no tienen membresías en clubes sociales o que participen en retiros; lo usual, en la mayoría de los casos, es que la vida social de los jueces es restringida a ámbitos puramente familiares.

***6. ¿Están representadas las personas de comunidades desfavorecidas o marginadas en todos los niveles de la judicatura? En caso negativo, ¿se enfrentan estas comunidades a obstáculos para su nombramiento o promoción, por ejemplo, la falta de acceso a determinadas universidades, redes sociales u oportunidades profesionales? ¿Existen pruebas o investigaciones de que el estatus socioeconómico de los jueces y su formación profesional o educativa influyen en la percepción pública del poder judicial como una institución inclusiva, independiente, imparcial y justa?***

**Respuesta:**

**Comisión Nacional de Disciplina Judicial:**

El derecho de acceso a la administración de justicia está contenido en nuestra Constitución Política, constituye un presupuesto indispensable para la materialización de los demás derechos fundamentales y se erige como uno de los pilares que sostiene el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, toda vez que abre las puertas para que los individuos ventilen sus controversias ante las autoridades judiciales y de esta forma se protejan y hagan efectivos sus derechos[[3]](#footnote-3).

Igualmente, en Colombia existen jurisdicciones especiales como la JEI o Justicia Especial Indígena, que permiten que el acceso y la atención para este grupo se realice de manera eficiente y eficaz.

**Consejo Superior de la Judicatura:**

El compromiso con la diversidad e inclusión en la Rama Judicial se basa en la Constitución Política y el Estatuto Anticorrupción.

Particularmente refiere a la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género; también que se promueve el trato digno, respetuoso, equitativo y diferencial en la atención a los ciudadanos y en la administración de la Rama Judicial y de la carrera judicial.

***7. ¿Qué medidas recomienda para salvaguardar a los jueces de la captura económica, o de la percepción de captura económica? ¿Son adecuadas para la tarea las declaraciones de información financiera, patrimonial y empresarial? ¿Cuál es el papel de los códigos éticos y las normas relativas a la recusación y el conflicto de intereses en la prevención de esta forma de captura?***

**Respuesta:**

**Comisión Nacional de Disciplina Judicial:**

Se han implementado normas de transparencia y divulgación de información financiera, códigos éticos y normas de recusación, formación y concienciación, fortalecimiento de la independencia judicial; presentes muchas en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

**Consejo Superior de la Judicatura:**

Se considera que las declaraciones de información financiera, patrimonial y empresarial, junto con otras medidas, son fundamentales para prevenir la captura económica de los jueces.

También refiere al Código de Integridad del Servidor Público[[4]](#footnote-4), que establece principios y valores éticos para los servidores públicos.

***8. ¿Conoce el uso de SLAPPs por parte de actores privados para reprimir la defensa de asuntos de interés público? ¿Qué medidas pueden tomarse para disuadir las SLAPPs o limitar su impacto perjudicial? ¿Están los intereses económicos distorsionando los sistemas judiciales de otras maneras, como por ejemplo a través de la financiación de litigios?***

**Respuesta:**

**Comisión Nacional de Disciplina Judicial:**

SLAPP refiere a demandas judiciales estratégicas contra la participación pública. Estas demandas son presentadas por parte de actores privados, como grandes empresas o individuos con recursos financieros significativos, con el objetivo de intimidar, silenciar o desalentar a personas o grupos que están ejerciendo su derecho a la libre expresión sobre asuntos de interés público.

En Colombia también se ha observado el fenómeno de las demandas SLAPP, aunque puede que no se utilice explícitamente el término "SLAPP". En el contexto colombiano, como en otros países, estas demandas pueden ser presentadas por empresas o individuos con recursos financieros significativos contra activistas, periodistas, defensores de derechos humanos u otros ciudadanos que critican o desafían sus intereses comerciales, políticos o sociales.

Existen disposiciones en la legislación nacional e instrumentos internacionales ratificados por el país que abordan el tema del soborno y la corrupción, tanto en el sector público como en el privado: la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Código Penal, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, entre otras. Adicionalmente, se alude a la norma ISO 37001, como estándar internacional que aborda el soborno.

***9. ¿Conoce ejemplos de actores empresariales transnacionales y sus asesores jurídicos que hayan impulsado la creación de nuevos procesos de resolución de conflictos o marcos de acceso a reparación que socaven la protección de los derechos humanos? Por ejemplo, la creación de mecanismos de reclamación para megaproyectos que desvían las demandas de los tribunales nacionales a procesos de recurso privatizados.***

**Respuesta:**

**Comisión Nacional de Disciplina Judicial:**

Uno de los ejemplos más destacados es el uso de cláusulas de resolución de disputas inversionista-Estado en tratados de inversión internacionales. Estas cláusulas permiten a los inversores extranjeros demandar a los Estados anfitriones ante tribunales de arbitraje internacionales si consideran que han sufrido una expropiación indirecta u otras violaciones de sus derechos bajo el tratado. Los críticos argumentan que estos mecanismos pueden socavar la soberanía de los Estados al permitir que los inversores privados desafíen decisiones regulatorias legítimas en áreas como la salud pública, el medio ambiente y los derechos laborales.

Otro ejemplo son los acuerdos de solución extrajudicial de disputas laborales implementados por algunas empresas multinacionales. Estos acuerdos pueden limitar el acceso de los trabajadores a los tribunales nacionales y desviar las disputas laborales hacia procesos de arbitraje privados, donde las empresas pueden tener más influencia y control sobre los resultados.

Además, en el contexto de megaproyectos de infraestructura, como represas, proyectos mineros o de desarrollo de tierras, algunas empresas han impulsado la creación de mecanismos de reclamación o comités de resolución de disputas que desvían las demandas de los tribunales nacionales a procesos de recurso privatizados. Estos mecanismos pueden estar diseñados para limitar la responsabilidad de las empresas por impactos negativos en los derechos humanos y el medio ambiente, y pueden carecer de la independencia y la transparencia necesarias para garantizar una reparación efectiva para las comunidades afectadas.

***10. ¿Existen investigaciones o pruebas que demuestren que los agentes económicos promueven y controlan los sistemas de arbitraje, negando a las personas y a los Estados el acceso a tribunales independientes para determinar sus derechos y obligaciones?***

**Respuesta:**

**Comisión Nacional de Disciplina Judicial:**

Esto se ha observado principalmente en el contexto de tratados de inversión internacionales y acuerdos comerciales que incluyen disposiciones de resolución de disputas mediante arbitraje.

Algunos críticos argumentan que los sistemas de arbitraje, como el arbitraje de inversiones, pueden estar sesgados a favor de las empresas multinacionales y en detrimento de los intereses de los ciudadanos y los Estados. Estas críticas se centran en aspectos como la falta de transparencia en los procedimientos, la posibilidad de conflicto de intereses por parte de los árbitros y la dificultad para apelar las decisiones arbitrales.

***11. ¿Hay alguna cuestión adicional que desee plantear a la Relatora Especial en este contexto?***

**Respuesta:**

**Consejo Superior de la Judicatura:**

- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano[[5]](#footnote-5): con la expedición de la Ley 2195 de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”, se estableció el Programa de Transparencia y Ética en el Sector Público. Por lo anterior, se cuenta con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la Administración de Justicia 2024-2025 en armonía con los objetivos estratégicos y específicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021 – 2025 y la matriz de riesgos de corrupción identificados para cada uno de los procesos que componen el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente SIGCMA.

- Canal de denuncias[[6]](#footnote-6): la Rama Judicial adoptó y certificó el Sistema de Gestión Antisoborno, con el propósito de prevenir, investigar y tratar las denuncias por soborno cometidas por o hacia un servidor judicial.

- Sistema de Gestión Antisoborno del Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente[[7]](#footnote-7): el Consejo Superior de la Judicatura se encuentra certificado en la norma técnica del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001: 2016 la cual proporciona medidas razonables para prevenir, detectar y enfrentar el soborno en la entidad.

- Cien Reglas de Brasilia[[8]](#footnote-8): consagran los estándares básicos para garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna.

1. Información allegada mediante correo electrónico del 05 de junio de 2024. [↑](#footnote-ref-1)
2. Información allegada mediante Oficios OAIO24-245 del 04 de junio de 2024 y CDJO24-739 del 07 de junio de 2024. [↑](#footnote-ref-2)
3. Sentencia Corte Constitucional T-799 de 2011. [↑](#footnote-ref-3)
4. [Código Integridad - EVA - Función Pública (funcionpublica.gov.co)](https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/codigo-integridad) [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/ley-de-transparencia-y-del-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica-nacional/plan-anticorrupcion-y-de-atencion-al-ciudadano> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/guest/denuncias> [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/sistema-gestion-antisoborno> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/cien-reglas-de-brasilia/avances-rama-judicial> [↑](#footnote-ref-8)